

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VÉLEZ- MÁLAGA

Anuncio

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento de mi Presidencia el día 30 de junio de 2017, se prestó aprobación inicial a la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Habiéndose sometido a información pública y audiencia por plazo de treinta días (*BOP* número 168, de fecha 1 de septiembre de 2017), y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado a definitivo, lo que se hace público a efectos de su entrada en vigor, que tendrá lugar al día siguiente de su publicación íntegra, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE VÉLEZ-MÁLAGA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es objeto del presente Reglamento establecer las distinciones, títulos y demás honores con los que la ciudad de Vélez-Málaga premie y muestre su reconocimiento público a aquellas conductas y/o actividades de especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios que de forma destacada hayan contribuido ejemplarmente en beneficio del Municipio y de sus habitantes, ya sea en cualquiera de los aspectos profesional, político, social, científico, artístico, deportivo, económico, cultural y religioso.

En conexión con lo anterior, con este Reglamento el excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga pretende, asimismo, el reconocimiento público de excepcionales conductas y méritos relevantes en beneficio de la humanidad, premiando dichas conductas, bien sea desde el punto de vista individual o colectivo, en las que se destaquen valores humanos tales como la tolerancia, la libertad y solidaridad entre las personas.

En este sentido, se hace imprescindible, desde un punto de vista práctico, la elaboración de una normativa especial que acoja los diferentes honores y distinciones que, a su vez, actualicen los existentes. Así las cosas, el hasta ahora vigente Reglamento Municipal para la Concesión de Honores y Distinciones, tiene recogidas las distinciones referidas a las Medallas de Oro y Plata y los nombramientos de Hijos Predilectos e Hijos Adoptivos de la Ciudad de Vélez-Málaga, así como el de Miembro Honorario de la Corporación. Visto lo anterior, mediante la presente regulación se quiere dar cabida a otras distinciones relativas a la dedicación de calles, plazas o edificios, la instalación de monumentos y otras que, en todo caso, incluyen determinados aspectos y circunstancias sociales que no venían reconociéndose de forma específica en el anterior Reglamento especial.

La legislación vigente, Constitución Española, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en especial, lo recogido en los artículos 189 y 190 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por los que se establece la facultad a las Corporaciones Locales

para acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como la declaración de Hijos Predilectos y Adoptivos y miembros honorarios de la Corporación, junto con el artículo 191 del mencionado Reglamento y por el que se dispone que los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se ha hecho referencia se determinarán a través de un Reglamento especial.

En atención a todo ello, es por lo que se ha procedido a la elaboración del presente Reglamento Especial de Honores y Distinciones.

CAPÍTULO PRIMERO

Objeto y disposiciones comunes

Artículo 1

Este Reglamento tiene por objeto la regulación de los honores, distinciones y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios en cualquiera de los aspectos profesional, político, social, científico, artístico, deportivo, económico, cultural, religioso en pro del engrandecimiento de España, de Andalucía, de la Provincia de Málaga, del Municipio de Vélez-Málaga o de la Humanidad.

Artículo 2

Para la concesión de los honores y distinciones recogidas en este Reglamento, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga habrá de observar las normas reglamentarias que ha continuado se expresan y tener en consideración que, con la sola excepción del Jefe del Estado, ninguna de las precedentes distinciones y honores podrán ser otorgadas a personas que desempeñen altos cargos en la Administración en tanto desempeñen los mismos.

Artículo 3

Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que por tanto otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

Artículo 4

La Corporación Municipal no podrá adoptar el acuerdo de conceder ninguna de las distinciones contenidas en este Reglamento a aquellas personas que ostenten la condición de Alcalde o Concejal del Ayuntamiento, en tanto los interesados se encuentren en el ejercicio de su cargo.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las distinciones honoríficas

Artículo 5

Los Títulos, Honores y condecoraciones que, con carácter oficial, a tenor de lo previsto en la normativa vigente, podrá conferir en lo sucesivo el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, sin que el orden en que se citan suponga preferencia o importancia entre los mismos, son los siguientes:

- A) Título de Hijo/a Predilecto/a.
- B) Título de Hijo/a Adoptivo/a.
- C) Medalla de la Ciudad en las categorías de oro y plata.
- D) Miembro Honorario de la Corporación
- E) Dedicación de Monumentos, Vías Públicas, Complejos Urbanos y otras instalaciones municipales.



- F) Escudos de Oro y Plata del Cuerpo de Policía Local.
- G) Nombramiento de Ciudadano/a Honorario/a.
- H) Medalla al Mérito en el Servicio Municipal.
- I) Huésped Distinguido.
- J) Escudos de Oro de la Ciudad.
- K) Cronista Oficial de la Ciudad.

Artículo 6

Para el otorgamiento de estas distinciones y honores se considerarán los méritos, cualidades y circunstancias especiales de la persona a galardonar, siendo concedidos con carácter vitalicio, salvo cuando lo sean a título póstumo.

SECCIÓN PRIMERA

De los Títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo

Artículo 7

1. La concesión del Título de Hijo/a Predilecto/a de la Ciudad de Vélez-Málaga, sólo podrá recaer en quien, habiendo nacido en la Ciudad, hayan destacado de manera extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios destacados en beneficio u honor de Vélez-Málaga que hayan logrado notoria consideración en el concepto público.

2. El nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a podrá otorgarse a quien, sin haber nacido en Vélez-Málaga y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias del párrafo anterior.

Artículo 8

Ambos títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a deben ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción, ello sin perjuicio de la máxima consideración de ambos, por lo cual la concesión de los mismos se hará siempre mediante la valoración con criterios muy restrictivos y previa la instrucción del correspondiente expediente que seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero de este Reglamento.

Artículo 9

1. Los títulos de Hijo/a Predilecto/a y Adoptivo/a serán vitalicios y habiéndose concedido cinco para cada uno de ellos, no podrán otorgarse nuevos nombramientos mientras vivan cinco personas que los posean.

2. No obstante lo anterior, podrá acordarse por el Pleno de la Corporación y por unanimidad, la excepcionalidad de un caso que requiera el otorgamiento de uno de estos honores cuando ya se haya llegado a las cantidades máximas de títulos del párrafo anterior.

3. Con carácter excepcional, podrá otorgarse a título póstumo ambas distinciones a aquellas personalidades que reuniendo los requisitos previstos en el artículo 7 del presente Reglamento, no se les haya otorgado en vida. No existiendo límite respecto al número de títulos otorgados en este caso.

Artículo 10

El nombramiento de Hijo/a Predilecto/a y Adoptivo/a dará derecho a tener acceso a las recepciones y demás actos protocolarios que se celebren en la Casa Consistorial con ocasión de la visita de altas personalidades públicas.

Artículo 11

El título de Hijo/a Predilecto/ y Adoptivo/a será extendido en pergamino o material similar, en el que figurará el escudo de la Ciudad y en el que se hará constar en su texto el acuerdo

de la Corporación por el que se concede y autorizándolo con su firma el Alcalde-Presidente y el Secretario de la Corporación, estampándose, asimismo, el sello oficial.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Medalla de Oro y Plata de la Ciudad de Vélez-Málaga

Artículo 12

La Medalla de Vélez-Málaga tendrá el carácter de condecoración municipal en su grado más elevado de Medalla de Honor, y en sus dos categorías de oro y plata.

Artículo 13

1. La Medalla de Honor de la Ciudad de Vélez-Málaga es un premio dirigido a reconocer aquellos méritos extraordinarios que concurren en personalidades, Entidades o Corporaciones Nacionales o Extranjeras que por sus destacadas actuaciones, merecimientos y por los relevantes servicios prestados en la Ciudad de Vélez-Málaga u honor a ella dispensado, puedan ser considerados por la Corporación como dignos de dicha distinción.

2. Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la Ciudad y las particulares circunstancias de las personas objeto de la condecoración, dando preferencia en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quien haya de ser galardonado.

Artículo 14

1. No podrá exceder de diez el número de Medallas de Oro concedidas por el Ayuntamiento, ello considerando que la concesión de la Medalla de Honor de Vélez-Málaga caduca con la muerte del titular, lo que permitirá el otorgamiento sucesivo de dichas distinciones siempre que no se supere el número antes indicado.

2. Del mismo modo, no podrá exceder de veinte el número de Medallas de Plata concedidas por el Ayuntamiento para su disfrute simultáneo en las mismas condiciones que en el párrafo anterior.

3. Con carácter excepcional, podrá otorgarse a título póstumo ambas distinciones a aquellas personalidades que reuniendo los requisitos previstos en el artículo 13 del presente Reglamento, no se les haya otorgado en vida. No existiendo límite respecto al número de medallas otorgadas en este caso.

4. Previo el otorgamiento de ambas distinciones, se instruirá el correspondiente expediente que seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero de este Reglamento, en el que deberá motivarse de forma razonada y objetiva la propuesta del honor que se pretende otorgar. El mismo procedimiento se seguirá para el otorgamiento de ambas distinciones a título póstumo.

Artículo 15

Las Medallas de Oro y Plata tendrán la forma de óvalo alargado en sentido perpendicular, contando en el centro del anverso con el escudo del Ayuntamiento y donde figurará la siguiente inscripción: "excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Premio al Mérito". En el reverso llevará grabados el nombre y apellidos del interesado y la fecha de la concesión de la Medalla. Serán de oro o plata macizos.

Artículo 16

La concesión de la Medalla de Oro dará derecho a su titular para ocupar el lugar que se le designe junto a la Corporación en sus comparencias públicas y solemnes, así como de asistir a todos aquellos actos que organice el Ayuntamiento, excluidas las sesiones de los Órganos de

Gobierno y complementarios. Asimismo, la concesión de la Medalla de Plata, dará derecho a su titular a asistir a todos aquellos actos que organice el Ayuntamiento, a excepción de las sesiones de los Órganos de Gobierno y complementarios.

SECCIÓN TERCERA

Del nombramiento de Miembros Honorarios/as de la Corporación

Artículo 17

1. El nombramiento de Miembro Honorario de la Corporación del Ayuntamiento de Vélez-Málaga podrá ser otorgado por éste a personalidades nacionales o extranjeras como muestra de la alta consideración que le merecen conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero de este Reglamento.

Para otorgar el nombramiento a personas de nacionalidad distinta a la española, se requerirá el previo informe favorable de los Ministerios de Interior y Asuntos Exteriores.

2. No se podrán hacer nuevas designaciones cuando vivan tres personas que ostenten el primero de los indicados títulos y doce que hayan sido honradas con el segundo, salvo casos de excepcional importancia a juicio de la Corporación, resuelto mediante acuerdo unánime de la misma.

3. Cuando el nombramiento se otorgue a quien haya ejercido el cargo respectivo, por razón de los servicios prestados en el mismo, deberá haber transcurrido, al menos, un plazo de dos años desde que cesara en el cargo.

4. Con carácter excepcional y conforme al procedimiento previsto en el Capítulo III del presente Reglamento, podrá otorgarse a título póstumo, dicha distinción a aquellas personalidades que reuniendo los requisitos previstos en el artículo 17, no se les haya otorgado en vida. No existiendo límite respecto al número de medallas otorgadas en este caso.

Artículo 18

Los nombramientos de Miembros Honorarios de la Corporación no otorgarán, en ningún caso, facultades para intervenir en el gobierno y administración del Ayuntamiento, pero el Alcalde efectivo o el Ayuntamiento podrán encomendarle funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial de la localidad, siéndoles atribuidos los derechos recogidos en el artículo 16 del presente Reglamento para el caso de las Medallas de Oro de la Ciudad.

Artículo 19

El título de Miembro Honorario de la Corporación será extendido en pergamino o material similar en las mismas condiciones y características que las establecidas en el artículo 11 de este Reglamento para los casos de los Hijos/as Predilectos/as y Adoptivos/as.

SECCIÓN CUARTA

De la Dedicación de Monumentos, Vías Públicas, Complejos Urbanos y otras instalaciones municipales

Artículo 20

El Pleno de la Corporación podrá designar un monumento, vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona, Entidad o Asociación vinculada al municipio, ello con la finalidad de dejar constancia pública de las personas, Asociaciones o Entidades que han contribuido en su pasado con una actividad total o resaltante a la Ciudad de Vélez-Málaga.

Artículo 21

Como trámite previo, se instruirá el correspondiente expediente que seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero de este Reglamento, en el que deberá motivarse de forma razonada y objetiva la propuesta del honor que se pretende otorgar.

Artículo 22

Para la dedicación de monumentos, vías públicas, complejos urbanos u otras instalaciones municipales, se instalará el rótulo con el nombre de la persona, Asociación o Entidad correspondiente, sin perjuicio de que pueda descubrirse una placa conmemorativa del acto, en plancha de metal o piedra adecuada al entorno en que se ubique.

SECCIÓN QUINTA

Del Nombramiento de Ciudadano/a Honorario/a

Artículo 23

1. El nombramiento de Ciudadano/a Honorario/a se reservará para aquellas personas que, sin estar obligados por razón de su profesión, oficio, empleo o cargo, concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haberse distinguido de manera abnegada y relevante en el salvamento de personas o bienes de interés público, o que en situaciones de riesgo y confusión hayan prestado voluntaria y desinteresadamente cooperación con los servicios públicos.
- b) Que hayan prestado servicios extraordinarios y destacados por su celo, abnegación y sacrificio.
- c) Que hayan promovido de manera relevante a nivel local el progreso de las Ciencias, las Artes, las Letras o la Cultura en general o en cualquier otro campo de la actividad humana.
- d) Que haya tenido un comportamiento ejemplar en algún aspecto para el resto de sus conciudadanos.
- e) Todo lo que sea realización de actos de verdadera ciudadanía.

2. Para el otorgamiento de dicha distinción se instruirá el correspondiente expediente que seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del presente texto reglamentario.

Artículo 24

El título de Ciudadano/a Honorario/a se entregará en pergamino o similar o en plancha de metal, que llevará incorporado el escudo municipal y en su texto se hará referencia al acuerdo plenario en que se haya otorgado la distinción y en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican la concesión de la distinción.

SECCIÓN SEXTA

De los honores y distinciones en el servicio municipal

Artículo 25

1. Se concederá la Medalla de Oro al Mérito en el Servicio Municipal cuando concurra la circunstancia específica de haber prestado 25 años de servicio como funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, no encontrándose inmerso en ningún procedimiento disciplinario administrativo o penal relacionado con su función pública.

2. Se concederá la Medalla de Plata al Mérito en el Servicio Municipal, a aquellos funcionarios o personal laboral de la Corporación que, una vez jubilados, hayan ejercido sus funciones en la localidad por un periodo de tiempo inferior a 25 años y superior a 10.

Artículo 26

1. Se concederán los Escudos de Oro de la Policía Local cuando concurra la circunstancia específica de haber prestado 25 años de servicio como Policía Local en el Municipio de Vélez-Málaga, no encontrándose inmerso en ningún procedimiento disciplinario administrativo o penal relacionado con su función pública.

2. Se concederán los Escudos de Plata a aquellos Funcionarios que, una vez jubilados, haya permanecido, menos de 25 años y más de 10, al servicio del Cuerpo de Policía Local del municipio. Del mismo modo, será aplicable la excepción relativa a no encontrarse inmerso en ningún procedimiento disciplinario administrativo o penal relacionado con su función pública.

Artículo 27

Para los casos establecidos en los dos artículos anteriores, el procedimiento de concesión se simplificará constatando los requisitos temporales expuestos mediante certificación expedida sobre aquellos extremos, ello a propuesta del/la Delegado/a del Área de Personal, para los casos del artículo 25 y del/a Delegado/a del Área de Protección y Seguridad Ciudadana, para los casos del artículo 26, o en todo caso, de Oficio por el Alcalde-Presidente, concediéndose por acuerdo del Pleno de la Corporación que requerirá el quórum de la mayoría simple.

Artículo 28

1. En el caso de la Medalla de Oro al Mérito en el Servicio Municipal, se hará entrega al interesado de una insignia de oro macizo en la que figurará el escudo del Ayuntamiento con el texto siguiente: "A LOS 25 AÑOS DE SERVICIO".

2. Para el caso de la Medalla de Plata al Mérito en el Servicio Municipal, se hará entrega al interesado de una insignia de plata maciza en la que figurará el escudo del Ayuntamiento.

Artículo 29

En los casos indicados en el artículo anterior se entregará al interesado un pergamino o material similar en las mismas condiciones y características que las establecidas en el artículo 11 de este Reglamento.

Para cualquiera de las Medallas recogidas en la presente sección, habrá de figurar en el reverso de los mismos, el nombre y apellidos del interesado, así como la fecha en la que se hace entrega de la insignia.

Artículo 30

1. En el caso del Escudo de Oro, se hará entrega al interesado de una insignia de oro macizo en la que figurará el escudo del Cuerpo de la Policía Municipal de Vélez-Málaga con el texto siguiente: "A LOS 25 AÑOS DE SERVICIO".

2. Para el caso del Escudo de Plata, se hará entrega al interesado de una insignia de plata maciza en la que figurará el escudo del Cuerpo de la Policía Local de Vélez-Málaga.

3. En ambos casos, se hará entrega al interesado de un pergamino o material similar en las mismas condiciones y características que las establecidas en el artículo 11 de este Reglamento.

Artículo 31

1. Fuera de los casos anteriores, el Ayuntamiento podrá conceder el Escudo de Oro o Plata del Cuerpo de la Policía Municipal cuando concurra alguno de las siguientes circunstancias:

- a) Por servicio extraordinario en notorio beneficio público.
- b) Por servicio prestado con riesgo grave para su integridad física en cumplimiento del deber.

2. Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría del Escudo a otorgar, será de aplicación lo establecido en el artículo 13.2 de este Reglamento.

Artículo 32

Los supuestos recogidos en el artículo anterior se tramitarán por el procedimiento para el otorgamiento de distinciones establecido en el Capítulo Tercero del presente texto reglamentario, siendo necesario el quórum de la mayoría absoluta para su concesión por el Pleno de la Corporación.

Artículo 33

Los Escudos de Oro y Plata del artículo 31 consistirá en una insignia de dichos materiales macizos y en la que figurará el escudo del Cuerpo de la Policía Municipal con el texto siguiente: “AL MÉRITO POLICIAL”.

Para cualquiera de los escudos recogidos en la presente sección, habrá de figurar en el reverso de los mismos, el nombre y apellidos del interesado, así como la fecha en la que se hace entrega de la insignia.

SECCIÓN SÉPTIMA

Del Cronista Oficial de la ciudad

Artículo 34. *Requisitos*

1. El Ayuntamiento establece el nombramiento de Cronista Oficial de Vélez-Málaga a quienes de forma constante y continuada, a lo largo de un período considerable de tiempo, se hayan distinguido en la labor literaria, informativa y de estudio e investigación de nuestra historia pasada y presente, y por sus acciones a favor de la vida cultural del municipio.

2. El Cronista Oficial una institución estrechamente vinculada a su municipio, de tal manera que la persona que desempeñe el cargo ha de conocer la historia, la geografía, la población, la economía, las costumbres y tradiciones de la localidad, así como el patrimonio cultural, las fuentes documentales y archivos locales.

Artículo 35. *Número*

La condición de Cronista Oficial de la Ciudad de Vélez-Málaga se otorgará en número no superior al de tres.

Artículo 36. *Carácter honorífico*

El título de Cronista Oficial de Vélez-Málaga es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37.3 y 38.2 de este Reglamento. No obstante lo anterior, si el Cronista fuera funcionario municipal, a sus retribuciones se le aplicarán los complementos retributivos necesarios para compensar el rendimiento extraordinario y la disponibilidad que se le exige.

Artículo 37. *Derechos*

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

1. A recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título o diploma, que contendrán la inscripción << Cronista Oficial de Vélez-Málaga >>, así como el escudo de la ciudad de Vélez-Málaga.

2. A ser tenidos en cuenta por parte del Ayuntamiento en cualquier tipo de convocatoria de actos públicos organizados por el mismo, ocupando el lugar que se determine a tal efecto, y para el envío de publicaciones relacionadas con la actividad pública de la ciudad.

3. A ser indemnizado por los gastos generados a consecuencia de los encargos para realizar algún estudio o investigación de carácter excepcional por su complejidad o por la inversión de trabajo que requiera, o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos.



4. A acceder a los fondos del Archivo y de las Bibliotecas y Hemeroteca Municipales para su consulta y estudio.

Artículo 38. *Obligaciones*

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

1. Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia del Municipio o aquellos otros temas que se relacionen con su función, que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga estime oportuno. Esta petición de opinión o consulta se efectuará por la Alcaldía.

2. Independientemente de la concesión del Título, el Ayuntamiento, en su caso, podrá encargar, si lo considerase oportuno, a alguno de los Cronistas Municipales Oficiales la redacción de la Crónica Oficial de la ciudad de Vélez-Málaga, en la forma y con las condiciones que considerase oportunas, y en su caso retribuir las específicamente.

Artículo 39. *Duración*

1. El título de Cronista Oficial será de carácter vitalicio.

2. No obstante, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO

Del procedimiento para el otorgamiento de distinciones

Artículo 40. *Aplicación*

El procedimiento para el otorgamiento de distinciones establecido en el presente capítulo, será de aplicación a todos y cada uno de los honores que se recogen en este Reglamento, a excepción de los casos previstos en el artículo 27 y los comprendidos en el Capítulo IV que, en todo caso, seguirán para su concesión el procedimiento específico establecido en los preceptos indicados.

Artículo 41. *Iniciación*

1. La concesión de cualquiera de los honores a que se refiere el presente Reglamento, a excepción de los casos establecidos en el artículo 27 y los comprendidos en el Capítulo IV, requerirá la instrucción previa del expediente oportuno que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión.

2. Podrán proponer la apertura del expediente:

- a) El Alcalde-Presidente.
- b) La Comisión Informativa de Recursos o la que, en adelante, asuma dicha competencia.
- c) A instancia de Entidades, Asociaciones o Corporaciones públicas o privadas radicadas en el término municipal, siempre que se haya adoptado por acuerdo de mayoría en sus asambleas plenas.
- d) Por iniciativa o a solicitud de quinientas personas, como mínimo, vecinos de la ciudad y mayores de edad.

3. La iniciación del procedimiento se hará por Decreto del Alcalde-Presidente. Cuando la propuesta se refiera a un funcionario o personal laboral de la Corporación, además de las normas establecidas en este Reglamento, serán de aplicación las contenidas en la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Local, así como lo previsto en el Acuerdo Colectivo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

4. En el Decreto de Alcaldía donde se ordene la incoación de estos expedientes, que habrá de ser debidamente motivado, se nombrará al mismo tiempo a un/a Corporativo/a en funciones de ponente-instructor. El Alcalde, asimismo, podrá designar como Secretario del expediente a cualquier funcionario que asesorará al primero en la formación del expediente.

5. La denegación por la Alcaldía de la apertura de expediente a instancia de parte, deberá ser siempre motivada.

Artículo 42. *Instrucción*

1. La instrucción del expediente a que se refiere el artículo anterior se practicará recopilando cuanta información se considere posible y necesaria sobre los méritos y deméritos que concurren en el proyecto.

2. Finalizada la práctica de cuantas diligencias fueren acordadas, el instructor en el plazo máximo de un mes, podrá acordar abrir un periodo de información pública de veinte días, mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios de la Corporación en el que estará expuesto al público y a disposición de todos los ciudadanos.

Artículo 43. *Decisión*

1. Transcurrido el plazo de exposición al público y unidas al expediente cuantas adhesiones o reclamaciones se formulen al mismo, el instructor elevará propuesta al Alcalde-Presidente el cual, podrá acordar la ampliación de las diligencias o aceptar plenamente la propuesta, y en este caso someterlo al Pleno de la Corporación para que acuerde la resolución que estime procedente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. En caso de ampliarse diligencias, estas se harán en el tiempo más breve posible.

2. La concesión de Honores y distinciones que regula el presente Reglamento será competencia del Pleno de la Corporación (salvo en los casos que exista delegación de competencias conforme a lo previsto en el artículo 51 del ROF).

3. Se requerirá para su aprobación el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros, a salvo las excepciones recogidas en los supuestos previstos en el artículo 27 y los comprendidos en el Capítulo IV que, en todo caso, se concederán por el quórum específicamente establecidos por este Reglamento en los preceptos citados.

Artículo 44. *Entrega de honores y distinciones*

Los Honores y Distinciones concedidos por este Reglamento se entregarán a los interesados por el Alcalde-Presidente en acto público de homenaje o en la forma que se disponga al adoptar el acuerdo de concesión y tendrán las leyendas que se indican en el anexo.

Artículo 45. *Revocación de distinciones*

El Pleno de la Corporación podrá, siguiendo el mismo procedimiento establecido en el Capítulo Tercero, privar de las distinciones cuya concesión constituye el objeto del presente Reglamento a quien a sus acciones y omisiones hubieran incurrido en falta o indignidad que aconseje la adopción de esta medida extrema.

Previa a la adopción del acuerdo de revocación, se dará traslado de la propuesta al interesado en trámite de audiencia previa.

CAPÍTULO CUARTO

Otras distinciones

Artículo 46

1. Los Honores que la Corporación pueda otorgar a Sus Majestades los Reyes, requerirán, en todo caso, de consulta previa a la Casa Real, y en caso alguno se incluirán en el cómputo numérico que como limitación establece este Reglamento.

2. La anterior distinción podrá ser propuesta por quienes se expresan en el artículo 41.2 de este Reglamento, siendo otorgada por acuerdo del Pleno de la Corporación con el quórum de la mayoría absoluta.

Artículo 47. *Huésped distinguido*

El nombramiento de Huésped Distinguido se reservará para aquellas personalidades nacionales o extranjeras del mundo de la cultura, las ciencias, la política y las artes que visiten nuestro municipio.

Artículo 48. *Escudos de oro de la ciudad*

El otorgamiento del Escudo de Oro de la Ciudad se otorgará como reconocimiento público a la labor de Instituciones y/o personas que han contribuido con su trabajo y esfuerzo a engrandecer y promover el municipio desde su ámbito de actuación o labor profesional.

Artículo 49

El procedimiento recogido en el presente artículo será de aplicación específica para los supuestos recogidos en los dos artículos precedentes.

a) La concesión de estas distinciones se efectuará mediante propuesta acordada por la mayoría de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local. La propuesta deberá estar debidamente fundamentada con una relación de los méritos y circunstancias concretas que permitan determinar el merecimiento de la distinción que se pretenda otorgar.

b) La resolución de concesión la adoptará el Ayuntamiento en Pleno, requiriéndose para su efectivo otorgamiento el quórum de la mayoría simple, ello sin perjuicio de la delegación de competencias que en estos casos pueda realizarse a favor de la Junta de Gobierno Local o en el Alcalde-Presidente.

c) El acuerdo de concesión especificará en cada caso el emblema, distintivo, credencial o pergamino a entregar. Asimismo, dicho acuerdo indicará la solemnidad del acto de entrega.

CAPÍTULO QUINTO

Del Libro-Registro de distinciones honoríficas

Artículo 50

La Secretaría General cuidará, bajo la responsabilidad de su titular o del/la funcionario/a en quien lo delegue, de que se lleve un Libro-Registro en el que se consigne las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con alguna de las distinciones honoríficas a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 51

Este Libro estará dividido en tantas secciones como distinciones honoríficas puede otorgar el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, una para cada una de las recompensas honoríficas reguladas en este Reglamento y en el que se inscribirán, por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias de cada uno de los favorecidos, la relación de méritos que motivaron la concesión, su fecha y, en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido el honor, para que en todo instante se pueda conocer, respecto de cada una de las distinciones establecidas los que se hallen en el disfrute de ellas.

Disposición final única

La interpretación de este Reglamento y de las dudas que pudieran surgir en su aplicación, queda reservada al Pleno de la Corporación Municipal.

Disposición transitoria única

Cuantas personalidades o entidades se encuentren actualmente en posesión de alguna de las distinciones que son materia de este Reglamento, continuarán en el disfrute de las mismas

con todos los honores, derechos y prerrogativas reconocidas por el anterior Reglamento Municipal para la Concesión de Honores y Distinciones de 31 de marzo de 1964.

Disposición derogatoria única

Queda derogado el Reglamento Municipal para la Concesión de Honores y Distinciones de este excelentísimo Ayuntamiento, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de fecha 31 de marzo del año 1964.

ANEXO

MODELOS DE LEYENDAS

PARA EL PERGAMINO DE HIJO/A PREDILECTO/A:

El excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Vélez-Málaga, por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada en fecha _____, de _____, de 20__ en representación del sentir de la ciudadanía, se honra concediendo a don/doña _____, el Título de Hijo/a Predilecto/a con el que quiere testimoniarle el agradecimiento a sus singulares méritos a favor del municipio.

En Vélez-Málaga, a _____, de _____, de 20__

El/La Alcalde-Presidente/a. El Secretario General.

PARA EL PERGAMINO DE HIJO/A ADOPTIVO/A:

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Vélez-Málaga, por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada en fecha _____, de _____, de 20__ en representación del sentir de la ciudadanía, se honra concediendo a don/ doña _____, el Título de Hijo/a Adoptivo/a con el que quiere testimoniarle el agradecimiento a sus singulares méritos a favor del municipio.

En Vélez-Málaga, a _____, de _____, de 20__

El/La Alcalde-Presidente/a. El Secretario General.

PARA EL PERGAMINO DE MIEMBRO HONORARIO/A DE LA CORPORACIÓN:

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Vélez-Málaga, por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada en fecha _____, de _____, de 20__ en representación del sentir de la ciudadanía, se honra concediendo a don/dña. _____, el Título de Alcalde/sa o Concejal/a Honorario/a de esta Corporación con el que quiere testimoniarle el agradecimiento a sus singulares méritos a favor del municipio.

En Vélez-Málaga, a _____, de _____, de 20__

El/La Alcalde-Presidente/a. El Secretario General.

PARA EL PERGAMINO DE CIUDADANO/A HONORARIO/A:

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Vélez-Málaga, por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada en fecha _____, de _____, de 20__ en representación del sentir de la ciudadanía, se honra concediendo a don/doña _____, el Título de Ciudadano/a Honorario/a con el que quiere testimoniarle el agradecimiento a sus singulares méritos a favor del municipio.

En Vélez-Málaga, a _____, de _____, de 20__

El/La Alcalde-Presidente/a. El Secretario General.



PARA EL PERGAMINO DE CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD:

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Vélez-Málaga, por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada en fecha _____, de _____, de 20__ en representación del sentir de la ciudadanía, se honra concediendo a don/ doña _____, el Título de Cronista Oficial de la ciudad con el que quiere testimoniarle el agradecimiento a sus singulares méritos a favor del municipio.

En Vélez-Málaga, a _____, de _____, de 20__

El/La Alcalde-Presidente/a. El Secretario General.

PARA EL PERGAMINO DE LOS ESCUDOS DE ORO Y PLATA DE LA POLICÍA LOCAL DEL ARTÍCULO 26 DEL PRESENTE REGLAMENTO:

ACTO DE HOMENAJE Y ENTREGA DEL ESCUDO DE ORO/PLATA DE LA POLICÍA LOCAL DE VÉLEZ-MÁLAGA.

A don/doña _____ En reconocimiento por (Oro: Los más de veinticinco años del Servicio/Plata: los ____ años de servicio) en la Policía Local con entera dedicación al bienestar de sus vecinos y su contribución al engrandecimiento de la ciudad de Vélez-Málaga.

En Vélez-Málaga, a _____, de _____, de 20__

El/La Alcalde/sa-Presidente/a.

PARA EL PERGAMINO DE LOS ESCUDOS DE ORO Y PLATA DE LA POLICÍA LOCAL DEL ARTÍCULO 31 DEL PRESENTE REGLAMENTO:

El excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Vélez-Málaga, por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada en fecha _____, de _____, de 20__ en representación del sentir de la ciudadanía, se honra concediendo a don/ doña _____, el Escudo de Oro/Plata de la Policía Local con el que quiere testimoniarle el agradecimiento del municipio y su ciudadanía, en atención (al extraordinario servicio prestado en notorio beneficio público y a su conducta ejemplar en servicio prestado con grave riesgo para su integridad física en beneficio de la ciudadanía).

En Vélez-Málaga, a _____, de _____, de 20__

El/La Alcalde-Presidente/a. El Secretario General.

PARA EL PERGAMINO DE LOS ESCUDOS DE ORO Y PLATA AL MÉRITO EN EL SERVICIO MUNICIPAL:

ACTO DE HOMENAJE Y ENTREGA DE LA MEDALLA DE ORO/PLATA AL MÉRITO EN EL SERVICIO MUNICIPAL.

A don/doña _____ En reconocimiento por [Oro los más de veinticinco años del Servicio/Plata: los ____ años de servicio] en la Policía Local con entera dedicación al bienestar de sus vecinos y su contribución al engrandecimiento de la ciudad de Vélez-Málaga.

En Vélez-Málaga, a _____, de _____, de 20__

El/La Alcalde-Presidente/a. El Secretario General.

En Vélez-Málaga, a 31 de octubre de 2017.

El Alcalde-Presidente, firmado: Antonio Moreno Ferrer.

8619/2017